



Expediente Código 1400 N° 354 Año 2024

///Plata,

VISTO la Ordenanza N° 279 de Concursos para la provisión de horas cátedra y cargos docentes regulares para los Colegios dependientes de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que el Liceo "Víctor Mercante" ha elevado la propuesta a fin de que se efectúe el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, un (1) cargo de Profesional Equipo de Orientación Educativa -Ciencias de la Educación- del Departamento de Orientación Educativa;

que conforme a lo establecido en el artículo 11° de dicha Ordenanza, el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMYP) ha propuesto a los Profesores titulares y suplentes que habrán de integrar el Jurado, como así también los Claustros de Graduados y Estudiantes han propuesto a sus respectivos representantes;

que, asimismo, mediante Resolución N° 57/24 se han reglamentado algunos de los artículos de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

#### **EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Llamar a concurso público de títulos y antecedentes para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, un (1) cargo de Profesional Equipo de Orientación Educativa - Ciencias de la Educación - del Departamento de Orientación Educativa del Liceo "Víctor Mercante".

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar el plazo para la inscripción de los aspirantes durante el período comprendido entre el 10 de marzo y el 8 de abril de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, la que se formalizará de manera virtual, conforme lo establecido en la Resolución N° 57/24, remitiendo los requisitos mencionados en el artículo 2° de la citada Resolución a través del link que se publicará junto con el llamado a concurso, desarrollado a tales efectos. El mismo se encontrará habilitado para la carga de documentación por parte de los/las aspirantes durante el plazo de inscripción fijado.

**ARTÍCULO 3°.-** Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° inc. C) de la Ordenanza N° 279:

#### **Un Profesor ordinario del sistema de grado especialista en la disciplina que se concursa:**

**Titular:**

María José **DRAGHI**.

**Suplente:**

Sonia **BORZI**.



**Un Jefe de Departamento o Área (de la disciplina que se concursa):**

**Titular:**

Laura **TOCHO**.

**Suplente:**

Raúl **FINKEL**.

**Un ayudante regular de la misma disciplina:**

**Titular:**

Andrés **SZYCHOWSKI**.

**Suplente:**

María Inés **IBARRA**.

**Un Graduado Universitario de la carrera afín al cargo en cuestión:**

**Titular:**

Juan Gabriel **LUQUE**.

**Suplente:**

María Victoria **DAPELLO**.

**Un alumno universitario de la carrera afín a la disciplina:**

**Titular:**

Lucila **CANEPA**.

**Suplente:**

Pia **DI NARDI PAPOVICH**.

**ARTÍCULO 4º.-** Determinar que los datos y antecedentes a los que hace referencia el artículo 5º Inc. 3) de la Ordenanza N° 279 deberán ser presentados -en un único archivo PDF-, que se podrá descargar de la página web de la Escuela Graduada "Joaquín V. González".

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que a los fines del artículo 5º inc. 5) de la Ordenanza N° 279, la propuesta pedagógica de los concursantes estará enmarcada en el Proyecto Institucional del Liceo "Víctor Mercante", el que se encuentra a disposición de los aspirantes en dicho Establecimiento, debiéndose tener presente la descripción mencionada en el ANEXO de la Resolución N° 57/24 y se enviará en un archivo ".rar" según consta en la misma y la guía orientadora para su confección será la oportunamente aprobada y que como ANEXO, pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 6º.-** Dejar establecido que la sustanciación del presente concurso se realizará de manera presencial conforme lo determinado por el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMYP).

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese a la Vicepresidencia del Área Académica, al mencionado Liceo, a las Facultades y demás Colegios de la Universidad, a las Universidades Nacionales y a los integrantes del Jurado; pase a la Prosecretaría de Pregrado para que tome razón y a fin de que efectúe la difusión a



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

que hace referencia el artículo 3º de la Ordenanza N° 279. Cumplido, gírese para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

mp

Firmado electrónicamente por:

**Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL**

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

**Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA**

Secretario de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de La Plata

**Resolución Presidencial UNLP N° 172 / 2025**



## **Concurso Cargo de Profesional Equipo de Orientación del Departamento de Orientación Educativa - profesional en Ciencias de la Educación-**

### **Pautas para la orientación de los aspirantes**

#### **I. Acerca de la función de los profesionales del Departamento de Orientación Psicopedagógica, de acuerdo al art. 96º del Reglamento General de los establecimientos de pregrado de la UNLP:**

1. Diseñar e implementar estrategias de intervención profesional destinadas a atender a los y las estudiantes o grupos de estudiantes que presenten situaciones particulares en sus trayectorias escolares.
2. Diseñar e implementar estrategias de intervención profesional destinadas a promover la progresiva integración de los y las estudiantes tanto a nivel áulico como institucional, con sus pares y con los adultos.
3. Implementar estrategias necesarias de mediación en situaciones críticas que requieran de una pronta intervención profesional.
4. Interactuar con los y las docentes así como también con otros actores institucionales como los y las regentes, jefes/as de preceptores, preceptores, secretarios/as académicos/as y directivos frente a situaciones particulares que presenten los/as alumnos/as o grupos de alumnos/as en sus trayectorias escolares.
5. Informar regularmente al/a la Jefe/a de Departamento sobre las intervenciones profesionales realizadas.
6. Asistir a las reuniones de Departamento, Sección y a toda otra actividad institucional convocada por el Equipo de Gestión dentro del horario de trabajo.
7. Seguir el orden jerárquico institucional para toda presentación que necesite realizar.

#### **II. Acerca de la propuesta pedagógica**

##### **Esta propuesta deberá incluir:**

- El reconocimiento y la descripción de una problemática referida a su función en cualquiera de los aspectos vinculados al proceso educativo tomando como referencia a los y las estudiantes como sujetos de derecho.
- El planteo de las estrategias de intervención para el abordaje de la problemática y su fundamentación acorde al Proyecto Institucional del colegio.
- Los fundamentos teóricos que la sustentan.
- La incorporación y articulación de las funciones de los/as profesionales del Departamento de Orientación Educativa, descriptas en el apartado I.
- La bibliografía que la sustenta.

## Hoja de firmas